



Resolución de Gerencia General

N° 064-2019-UESST/GG

Tumbes, 26 de setiembre de 2019

VISTOS; Informe N° 003-2019/UESST/AS N° 007-2019-UESST del Comité de Selección, el Informe N° 73-2019/UESST/GAF/LOG, de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 570-2019-OTASS/UE002/GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorándum N°1002-2019/UESST-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 798-2019-UESST/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 456-2019/UESST/GAF/OLOG, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; para lo cual, el OTASS, en lo que corresponda, aplica las disposiciones correspondientes al Título VII del presente Decreto Legislativo, referido al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes- Agua Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras, adquisición de bienes y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa de esta entidad;

Que, mediante el Informe N° 003-2019/UESST/AS N° 007-2019-UESST informa sobre la declaratoria de desierto del Adjudicación Simplificada N° 007-2019-





Resolución de Gerencia General

UESST-Procedimiento Electrónico para la Adquisición de Válvulas y Uniones Dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un valor estimado de S/ 87,852.55 (Ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 55/ 100 soles);

Que, el informe añade que, las causas que originaron la declaratoria de desierto es que las ofertas presentadas no estuvieron acordes con el valor estimado, lo que propone se adopten las medidas respectivas para la continuación del proceso de selección;

Que, a través del Informe N° 73-2019/UESST/GAF/LOG, la Oficina de Logística, sobre la base del informe del Comité de Selección, solicita a la Gerencia de Operaciones (área usuaria), la evaluación de las cotizaciones para la adquisición de las válvulas y uniones Dreser, con la finalidad de actualizar el valor estimado, en base al cuadro de validación técnica de las especificaciones;

Que, a través del Memorándum N° 570-2019-OTASS/UE002/GO, la Gerencia de Operaciones, valida el cuadro comparativo para la cotización de los proveedores ofertantes;

Que, mediante el Memorándum N° 1002-2019/UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad y Certificación Presupuestal por la suma de S/ 120,823.59 (Ciento veinte mil ochocientos veinte tres mil con 00/59 soles) para la "Adquisición de Válvulas y Uniones Dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, con el Informe N° 798-2019-UESST/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que el Presupuesto Institucional Modificado, aprobado, cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 0000000332, para la Adquisición de Válvulas y Uniones Dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 456-2019/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente técnico de contratación "Adjudicación Simplificada N° 007-2019-UESST-Procedimiento Electrónico- Segunda convocatoria para la adquisición de válvulas y uniones Dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, asimismo, en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el procedimiento de selección a convocar corresponde a la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-UESST-Procedimiento Electrónico para la





Resolución de Gerencia General

Adquisición de Válvulas y Uniones Dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un valor estimado de suma de S/ 120,823.59 (Ciento veinte mil ochocientos veinte tres mil con 00/59 soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en mérito a la Resolución Gerencia General N° 031-2019-UESST/GG;

Que, según lo señalado en el párrafo 42.4 del artículo 42 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, en el párrafo 65.2 del artículo 65 precisa que; cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario expedir la resolución que aprueba el expediente del procedimiento de selección y que designa el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-UESST-Procedimiento Electrónico-Segunda convocatoria para la Adquisición de válvulas y uniones dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes".

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-UESST-Procedimiento Electrónico-Segunda convocatoria para la Adquisición de válvulas y uniones dreser de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un valor estimado S/ 120,823.59 (Ciento veinte mil ochocientos veinte tres mil con 00/59 soles);

Artículo 2.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Resolución de Gerencia General

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, así como el expediente de contratación a los integrantes del Comité de Selección.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes